

MODELO DE NOTA DE UNIDAD DE MEDIDA Y OPCIONES UTILIZADAS EN LA PREPARACION. EECC CON FECHA DE CIERRE (ANUAL E INTERMEDIO) A PARTIR DEL 01/07/2018 QUE OPTEN POR AJUSTAR EN EL EJERCICIO ACTUAL.

Entes constituidos con anterioridad al 2003 que ajustaron sus EECC hasta marzo o setiembre de 2003.-

Nota de UNIDAD DE MEDIDA:

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables hasta el 30 de septiembre de 2003 (o la fecha que se haya dispuesto por el organismo de contralor para discontinuar el ajuste). Conforme lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) a través de su Resolución N° 287/03, adoptada mediante Resolución N° 01/04 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba (CPCE Cba), se ha discontinuado la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de octubre de 2003.

A partir del 22/04/2014, fecha en la cual se aprobó mediante Resolución N° 33/14 del CPCE Cba, la Resolución Técnica N° 39 y la Interpretación N° 8 de la FACPCE, la necesidad de reanudar el proceso de reexpresión viene indicada por el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la Sección 3.1 de la RT17 (o sección 2.6 de la RT 41 según corresponda).

Durante el período comprendido desde el 14/10/2016 al 01/12/2017 estuvieron vigentes las Resoluciones FACPCE JG N° 517/16 y N° 527/17, que suspendieron la aplicación de la sección 3.1 de la RT 17 (o sección 2.6 de la RT 41 según corresponda) para los ejercicios cerrados durante dicho período y en consecuencia dispusieron que dichos EECC no se ajusten por inflación.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la tasa acumulada de inflación en tres años ha superado el 100%, motivo por el cual con fecha 29/09/2018 la FACPCE ha aprobado la Resolución JG N° 539/18, adoptada por el CPCE de Cba según Resol. N° 69/18, disponiendo la implementación del ajuste por inflación para cierres de ejercicios (anuales e intermedios) a partir del 01/07/2018 inclusive, por ese motivo los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea a la fecha de cierre de los presentes estados según Resolución JG FACPCE N° 539/18 y reexpresados según Resolución Técnica N° 6.

Opciones de las Resoluciones FACPCE JG N° 539/18 y RT 6 utilizadas en la preparación de los EECC y sus efectos: (Ejemplos de algunas opciones utilizadas que deberán adecuarse en cada caso particular)

- Según la Resol. JG N° 539/18 el ente ha optado por realizar el ajuste por inflación correspondiente al presente cierre y reconocer y exponer en forma integral los efectos de la inflación desde el 30 de septiembre de 2003 (o la fecha que se haya dispuesto por el organismo de contralor para discontinuar el ajuste anterior) hasta la fecha del presente cierre, de acuerdo con la sección 3.6. de dicha resolución.-

- Según la Resol. JG N° 539/18 el ente ha hecho uso de la opción de la sección 3.2 determinando el Patrimonio Neto ajustado al inicio del ejercicio actual en moneda del inicio, motivo por el cual solo se presenta comparativo el Estado de Situación Patrimonial.

- En ente opto por exponer en una misma línea los "Resultados Financieros y por Tenencia (incluyendo Resultados por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda-RECPAM) en el estado de resultados/recursos y gastos, de acuerdo a las sección IV.B9. de la RT 6.

- ETC.....

MODELO DE NOTA DE UNIDAD DE MEDIDA Y OPCIONES UTILIZADAS EN LA PREPARACION. EECC CON FECHA DE CIERRE (ANUAL E INTERMEDIO) A PARTIR DEL 01/07/2018 QUE OPTEN POR AJUSTAR EN EL EJERCICIO ACTUAL.

Entes constituidos con posterioridad al 2003 que nunca ajustaron sus EECC.

Nota de UNIDAD DE MEDIDA:

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea a la fecha de cierre de los presentes estados según Resolución JG FACPCE N° 539/18 y Resolución Técnica N° 6.

A partir del 22/04/2014, fecha en la cual se aprobó mediante Resolución N° 33/14 del CPCE Cba, la Resolución Técnica N° 39 y la Interpretación N° 8 de la FACPCE, la necesidad de reanudar el proceso de reexpresión viene indicada por el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la Sección 3.1 de la RT17 (o sección 2.6 de la RT 41 según corresponda).

Durante el período comprendido desde el 14/10/2016 al 01/12/2017 estuvieron vigentes las Resoluciones FACPCE JG N° 517/16 y N° 527/17, que suspendieron la aplicación de la sección 3.1 de la RT 17 (o sección 2.6 de la RT 41 según corresponda) para los ejercicios cerrados durante dicho período y en consecuencia dispusieron que dichos EECC no se ajusten por inflación.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la tasa acumulada de inflación en tres años ha superado el 100%, motivo por el cual con fecha 29/09/2018 la FACPCE ha aprobado la Resolución JG N° 539/18 disponiendo la implementación del ajuste por inflación para cierres de ejercicios (anuales e intermedios) a partir del 01/07/2018 inclusive, por ese motivo los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea a la fecha de cierre de los presentes estados según Resolución JG FACPCE N° 539/18 y Resolución Técnica N° 6.

Opciones de las Resoluciones FACPCE JG N° 539/18 y RT 6 utilizadas en la preparación de los EECC y sus efectos: (Ejemplos de algunas opciones utilizadas que deberán adecuarse en cada caso particular)

- Según la Resol. JG N° 539/18 el ente ha hecho uso de la opción de la sección 3.2 determinando el Patrimonio Neto ajustado al inicio del ejercicio actual en moneda del inicio, motivo por el cual solo se presenta comparativo el Estado de Situación Patrimonial.

- El ente opto por exponer en una misma línea los "Resultados Financieros y por Tenencia (incluyendo Resultados por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda-RECPAM) en el estado de resultados/recursos y gastos, de acuerdo a las sección IV.B9. de la RT 6.-

- ETC.....